



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 234-2025-GRU-GRDS-DIRESA

Pucallpa, de del 2025

VISTO: El Oficio N° 916-205-GRU-GRDS-DIRESA-DG-DESP/DAICS de fecha 19 de marzo de 2025; Informe N° 291-2025-GRU-DIRESA-DG-DESP-DAICS/ESSPI, demás documentos que anteceden, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Dirección Regional de Salud de Ucayali, es un órgano descentralizado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud, en cumplimiento a la Política Regional y Nacional de Salud, enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos; para tal efecto ejecuta políticas de gestión acorde a las necesidades y demandas de la población;

Que, el numeral 1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas; y su artículo 4° dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva; Que, los literales b) y h) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, entre otros;

Que, los artículos 5° y 6° del Decreto Legislativo N° 1161 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud modificada mediante Ley N° 30895 - Ley que Fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29735 - Ley que regula el Uso, Preservación, Desarrollo, Recuperación, Fomento y Difusión de las Lenguas Originarias del Perú, prescribe que declárase de interés nacional el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del país; asimismo, la norma acotada establece en su artículo 4° son derechos de las personas, literal g) gozar y disponer de los medios de traducción directa o inversa que garanticen el ejercicio de sus derechos en todo ámbito;

Que, el artículo 15° de la citada Ley que regula el Uso, Preservación, Desarrollo, Recuperación, Fomento y Difusión de las Lenguas Originarias del Perú, establece que el Estado promueve el estudio de las Lenguas Originarias del Perú, procurando reforzar su uso en el ámbito público. Las entidades públicas y privadas que prestan servicios públicos implementan, de modo planificado y progresivo, políticas y programas de capacitación o contratación para que en las zonas del país donde una lengua originaria sea predominante sus funcionarios y servidores públicos (...); Las entidades públicas implementan progresivamente la publicación, en sus respectivas páginas web o portales, de las normas legales de su ámbito que incidan directamente en el que hacer de los integrantes de los pueblos originarios, en forma escrita y oral, en sus lenguas originarias; asimismo, difunden las normas que afectan derechos o establecen beneficios a favor de las comunidades a través de los mecanismos orales o escritos, que resulten idóneos, según cada caso concreto;



Región Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante Informe N° 291-2025-GRU-DIRESA-DG-DESP/DAICS/ESSPI de fecha 17 de marzo de 2025, la Coordinadora Regional de la Estrategia de Salud de Pueblos Indígenas, Informa al Director de Atención Integral y Calidad en Salud sobre la conformación del equipo de trabajo Institucional de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, lo cual será de utilidad para la participación en los procesos o etapas relacionados con la implementación de señalética con pertinencia lingüística (Lengua Indígena – Castellano);

Que, en atención al Informe N° 291-2025-GRU-DIRESA-DG-DESP/DAICS/ESSPI, la Directora de Salud de las Personas mediante el Oficio N° 916-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DG-DESP/DAICS de fecha 19 de marzo del año 2025, solicita al Director Regional de Salud de Ucayali la Oficialización de Equipo de Trabajo para implementación de señalética institucional con pertinencia lingüística; **asi mismo con Registro N° 305 de la Secretaría General provee la solicitud al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica para proyectar la presente resolución** la cual estará conformado de la siguiente manera:

Nombres y Apellidos	Cargo
Obsta. Karol Hortencia Arana Taricuarima Indígenas	Coordinadora Estrategia Sanitaria Salud de Pueblos Indígenas
Lic. Adm. Deysi Perea Vasquez	Directora Ejecutiva de Planeamiento, Finanzas y Gestion Institucional
CD. Carlos Enrique Marino Jara Ruiz	Coodinador Regional de Calidad en Salud
Wilkins Vega Ruiz	Responsable de Comunicaciones

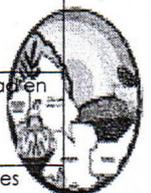
En uso de las atribuciones conferidas por nuestra Constitución Política del Perú, y al amparo de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902, el T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-219-JUS, Ley N° 29124 que Establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-SA, Ordenanza Regional N° 005-2014-GRU/CR, de fecha 17 de febrero del 2014, se establece el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, Resolución Ejecutiva Regional N° 370-2024-GRU-GR, de fecha 25 de noviembre del 2024, que faculta al Director Regional de Salud Ucayali emitir Resoluciones, y;

con el visto bueno del Director de Asesoría Jurídica, EL Director de Salud de las Personas, y el Director de Atención Integral y Servicios de la Salud de la Dirección Regional de Salud de Ucayali;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: OFICILIZAR el "EQUIPO DE TRABAJO PARA IMPLEMENTACION DE SEÑALÉTICA INSTITUCIONAL CON PERTINENCIA LINGUISTICA" de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

Nombres y apellidos	DNI	CELULAR	CORREO	CARGO
Obsta. Karol Hortencia Arana Taricuarima	70563759	971107207	Karolarana6@gmail.com	Coordinadora Estrategia Sanitaria Salud de Pueblos Indígenas
Lic. Adm. Deysi Perea Vasquez	21142112	945639860	Deysy_paola3@hotmail.com	Coordinadora Estrategia Sanitaria Salud de Pueblos Indígenas
CD. Carlos Enrique Marino Jara Ruiz	45836874	993426320	cjrui@gmail.com	Coodinador Regional de Calidad en Salud
Wilkins Vega Ruiz	80171033	942238236	Wilkins.vega@diresaucayali.gob.pe	Responsable de Comunicaciones



Región Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones la comunicación de la presente Resolución en la página web institucional.

Artículo Tercero: ENCARGAR al Área de Registro, Escalafón, Archivo y Legajo a fin de **NOTIFICAR** de acuerdo a los Artículos 18° y 24° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS; con un ejemplar de la presente Resolución a la parte solicitante en su domicilio señalado en autos, y **DISTRIBUIR** a las Oficinas respectivas de la DIRESA Ucayali.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI

M.C. Augusto Christian Nolasco Aguirre
DIRECTOR REGIONAL



Región
Productiva